



# Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921  
Tel./FAX: 4363-3600

Página Web: [www.fedcam.org.ar](http://www.fedcam.org.ar)

(1152) BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril de 2022, se reúnen por una parte en representación de la **Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios**, el Sr. Hugo Antonio MOYANO, en su carácter de Secretario General, asistido por los Dres. Hugo Moyano y Rodrigo Condori Saldaño, en adelante denominado el "**SECTOR SINDICAL**" y por otra parte la **Federación Argentina de Transporte y Logística (FAETYL)** representada por su Presidente y Secretario Sres. Juan Aguilar y Hernán Sánchez y por el Dr. Lucio Zemborain en su carácter de apoderado, la **Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC)**, representada por el Sr. Alfredo Guagliano, con el patrocinio del Dr. Anibal Areco, la **Confederación Argentina del Transporte Automotor de Carga (CATAC)**, representada por su presidente Sr. Ramón Jatip, con el patrocinio del Dr. Hernán Di Feo, y en conjunto denominados "**SECTOR EMPRESARIO**", y ambas partes denominadas en adelante "**LAS PARTES**".

## CONSIDERANDO:

Que el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, mediante la Resolución 388/2022, convocó a la actividad comprendida dentro del ámbito de representación del Convenio Colectivo de Trabajo Nro 40/89 a iniciar negociaciones paritarias pese a no encontrarse el plazo vencido del último acuerdo celebrado.

Que el **SECTOR SINDICAL** solicitó al **SECTOR EMPRESARIO** que en las negociaciones se consideraran incrementos de remuneraciones y mejoras en las condiciones de trabajo mediante nota cursada a cada Entidad que conforma el **SECTOR EMPRESARIO**.

Que el **SECTOR EMPRESARIO** ha manifestado al **SECTOR SINDICAL** la imposibilidad de acceder al requerimiento formulado, no obstante, lo cual y en atención a la necesidad de preservar la paz social del sector y contribuir al sostenimiento de la actividad económica en general, que requiere el funcionamiento de un moderno y eficiente servicio de transporte ha extremado los esfuerzos para formular una oferta de incremento salarial que prevea el adelantamiento de la vigencia del





# Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921  
Tel./FAX: 4363-3600

Página Web: [www.fedcam.org.ar](http://www.fedcam.org.ar)

(1152) BUENOS AIRES

nuevo acuerdo salarial, proponiendo que el mismo sea a partir del 1 de mayo de 2022.

Que atento las posiciones sostenidas por **LAS PARTES** y la intención de contribuir al crecimiento sostenido de nuestro país que permita salir de la situación económica generada por la crisis sanitaria y en especial la crisis que afronta todo el mundo por el encarecimiento de la energía y los combustibles por el conflicto bélico han llegado a un entendimiento en el plano salarial, comprometiéndose a negociar de buena fé en las próxima ronda de negociaciones los temas que cada parte acerque a la negociación.

Asimismo, **LAS PARTES** dejan aclarado que durante la vigencia de dicho plazo no formularan nuevos reclamos de incrementos salariales, porcentual o de suma fija, a nivel de actividad, rama o empresa que importe un incremento de los costos laborales de las empresas del sector.

Por ello las partes acuerdan cuanto sigue:

**PRIMERA:** Otorgar un incremento de los salarios del Convenio Colectivo de Trabajo 40/89, para el período 1 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022, el que se hará efectivo en dos tramos los meses de mayo y septiembre DE 2022, y conforme surge de las respectivas escalas que se adjuntan al presente formando parte integrante del mismo como Anexos A y B. Los aumentos otorgados representan para todas las categorías y demás ítems previstos en el CCT 40/89, un aumento del 15 % para el mes de mayo de 2022, y de un 16 % para el mes de septiembre de 2022. Ambos porcentajes se aplicarán sobre los salarios vigentes al 30 de abril de 2022.

**SEGUNDA:** El presente acuerdo será presentado ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.